



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-324-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2017-198, del Consejo Académico de 17 de noviembre de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1 Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 96 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar la asignación de un total de USD\$ 300,00 mensuales adicionales a los valores de manutención por su condición de jefe de hogar a la señora Ing. PAULINA VALERIA GUEVARA GARCÍA, becaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, que se encuentra cursando el Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela de la ciudad de Santiago de Compostela-España, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 024-2017.CCB, de fecha 20 de octubre de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Art.2. Se recomienda al señor Rector, se digne disponer al señor Coordinador Jurídico la elaboración del respectivo contrato modificatorio";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2017-1583-M, de 24 de noviembre de 2017, el Vicerrector Académico General, Subrogante, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2017-198 del Consejo Académico, recomendando se digne rectificar y/ o reprogramar las estancias de la beca conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que se adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, es atribución del Consejo Académico, acorde a lo previsto en el Art. 33, literal a, ámbito de docencia, séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada, conforme al reglamento de Becas y Ayudas Económicas";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellas dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1 Autorizar la asignación de un total de USD 300 mensuales, adicionales a los valores de manutención, por su condición de jefe de hogar, a la señora Ing. PAULINA VALERIA GUEVARA GARCÍA, docente del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, y becaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, quien se encuentra cursando el Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de

O.R. 2017-324-ESPE-d

Página 1

Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela-España, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 024-2017.CCB, de fecha 20 de octubre de 2017, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado y que a su vez forma parte de la resolución ESPE-CA-RES-2017-198 del 17 de noviembre de 2017, del Consejo Académico, todo lo que se anexa en tres fojas útiles.

- Art.2 En concordancia con el artículo precedente, la Unidad de Asesoría Jurídica, deberá elaborar el respectivo contrato modificatorio.
- Art.3 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Director de la Unidad de Finanzas, Director de Logística, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 27 de noviembre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Ortelana
CRNL. C.S.M.



RANC/ JDC/ RVSH

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-198

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-041, sesión de 17 de Noviembre de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...).”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...).”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el Art 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)"

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años”.

Que, en el numeral 1, tercer inciso del Art.48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina: “El rubro de manutención será hasta USD 2800,00 mensuales. Sin embargo, el monto se determinará en función del cálculo realizado por la Comisión de Becas el que tomará en cuenta el costo de vida en el país y ciudad de destino (...) Para aquellos/as becarios/as con capacidades especiales, certificados con el documento oficial expedido por la entidad competente, o para aquellos/as becarios/as jefes/as de hogar que viajen con su cónyuge y/o hijos, se les asignará un total de USD\$ 300,00 mensuales adicionales a los valores de manutención arriba señalados. El rubro de manutención no está sujeto a verificación ni liquidación para lo que, el becario deberá presentar el respectivo certificado de movimiento migratorio, otorgado por la entidad competente y/o pasaporte. (...)”.

Que, de acuerdo a las copias de los pasaportes presentados por la becaria, se determina que su cónyuge e hijos salieron desde Ecuador a España y no registran retorno al país desde su salida, por lo que se evidencia que dichos familiares se encuentran hasta la presente fecha en España.

Que, mediante escritura pública de declaración jurada, celebrada el cuatro de julio del año dos mil diecisiete, ante la Abg. María Augusta Peña Vásquez, MSc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, en la que, comparece la señora Paulina Valeria Guevara García y bajo las generalidades de Ley, declara: “Yo, **PAULINA VALERIA GUEVARA GARCIA**, bajo juramento declaro lo siguiente: Que al encontrarse mi esposo señor Jaime Humberto Caza Caza sin trabajo y viviendo conmigo como acompañante de estudios en España, y no poder ejercer ninguna actividad económica, me declaro jefe de familia, y el único ingreso es mi sueldo que es de Un mil quinientos treinta dólares americanos de una Beca en la ESPE y cincuenta por ciento del sueldo del que dependen mis hijos”.

Que, mediante memorando No. ESPE-CEP-2017-2227-M, de 26 de julio de 2017, el señor Director del Centro de Posgrado, remite al señor Vicerrector de Docencia y por su intermedio a la Comisión de Becas la Matriz de Beca No. 014-2017.CCB, de 12 de julio de 2017, recomendando se asigne el beneficio de USD. 300,00 mensuales adicionales al rubro de manutención a la becaria Ing. **PAULINA VALERIA GUEVARA GARCÍA**

Que, mediante memorando No. ESPE-CEP-2017-3524-M, de 25 de octubre de 2017, el señor Director del Centro de Posgrado, remite al señor Vicerrector de Docencia y por su intermedio a la Comisión de Becas la Matriz de Beca No. 024-2017.CCB, de fecha 20 de octubre de 2017, recomendando se asigne el beneficio de USD. 300,00 mensuales adicionales al rubro de manutención a la becaria Ing. **PAULINA VALERIA GUEVARA**

GARCÍA, a partir del mes de diciembre de 2017 y dejar sin efecto la Matriz de Beca No. 014-2017.CCB, de 12 de julio de 2017.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC- 2017-2132-M, de 06 de noviembre de 2017, el señor Vicerrector de Docencia somete al Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 97, referente al otorgamiento de USD. 300,00 mensuales adicionales al rubro de manutención a la becaria Ing. PAULINA VALERIA GUEVARA GARCÍA.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 96 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar la asignación de un total de USD\$ 300,00 mensuales adicionales a los valores de manutención por su condición de jefe de hogar a la señora Ing. PAULINA VALERIA GUEVARA GARCÍA, becaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que se encuentra cursando el Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela de la ciudad de Santiago de Compostela – España, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 024-2017.CCB, de fecha 20 de octubre de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2. Se recomienda al señor Rector, se digne disponer al señor Coordinador Jurídico la elaboración del respectivo contrato modificatorio.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 17 de Noviembre de 2017.



TRCN. Humberto Anibal Parra Cárdenas
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, SUBROGANTE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

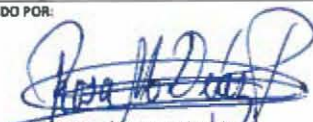
MATRIZ DE BECA No.

024-2017.CCB

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2017

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO				
GUEVARA GARCÍA PAULINA VALERIA		1712021110	ECUATORIANA	TAPI Y JOEL MONROY, 0E951, QUITO		44	FEMENINO	pvguevara@espe.edu.ec	0987021788 3151604				
FORMACIÓN ACADÉMICA					INFORMACIÓN LABORAL								
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA				
INGENIERA QUÍMICA		UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2000	TERCERO	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DE LA CONSTRUCCIÓN		AMBIENTAL		*QUÍMICA AMBIENTAL I *QUÍMICA AMBIENTAL II *ANÁLISIS QUÍMICO AMBIENTAL *FÍSICO QUÍMICA AMBIENTAL *BALANCE DE MATERIA Y ENERGÍA				
MÁSTER EN AUDITORÍA AMBIENTAL		ESPE	2014	CUARTO									
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE									
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
		X	X	MATRIZ	13		X	X	X	X	X		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA				SANTIAGO DE COMPOSTELA/CAMPUS SUR				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO		
									X		X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS									
DOCTORADO EN MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DE DOCTORES A LAS EMPRESAS CON EL FIN DE EXTENDER SU CAPACIDAD MÁS ALLÁ DE LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN, CON EL FIN DE IMPULSAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN		
				X				SEMESTRAL	mar-16	dic-19	3 AÑOS 9 MESES		
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA			RECOMENDACIÓN ACADÉMICA							
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	SI:	X	NO:					
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA			100%			LICENCIA CON SUELDO			83,33 % DESDE SEPTIEMBRE HASTA DICIEMBRE DE 2016 50 % DURANTE 2017, 2018 Y 2019				
RUBROS	2016 (EJECUTADO)	2017	2018	2019	COSTO TOTAL								
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	\$ 6.334,96	\$ 19.304,88	\$ 22.604,88	\$ 22.604,88	\$ 70.849,60								
1.1. ASIGNACIÓN ADICIONAL POR SER JEFE DE HOGAR QUE VIAJA CON SU CÓNYUGE Y/O HIJOS	\$ 1583,74 * 4 CORRESPONDIENTE A 4 MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	\$ 1583,74 * 12 MESES = \$19004,88	\$ 1583,74 * 12 MESES = \$19004,88	\$ 1583,74 * 12 MESES = \$19004,88									
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 750,31	\$ 762,71	\$ 538,61	\$ 911,90	\$ 2.963,53								
3. PASAJES AÉREOS	1 PASAJE (IDA QUITO-MADRID-SANTIAGO DE COMPOSTELA)			1 PASAJE DE VUELTA SANTIAGO DE COMPOSTELA-MADRID-QUITO	1 PASAJE (IDA Y VUELTA QUITO-MADRID-SANTIAGO DE COMPOSTELA-SANTIAGO DE COMPOSTELA-MADRID-QUITO)								
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 16.000,00								
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$ 360,00	\$ 1.080,10	\$ 1.080,10	\$ 1.080,10	\$ 3.600,30								
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR		TABLA 4. COSTO DE VIDA PARA EUROPA, ASIA Y ÁFRICA (BASES DE POSTULACIÓN, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT) ESPAÑA, RESTO DEL PAÍS.				\$ 1.583,74						
OBSERVACIONES:	EN SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN DE BECAS DEL 7 DE JULIO DE 2017 SE APRUEBA LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN ADICIONAL DE USD \$300,00 POR SER JEFE DE HOGAR QUE VIAJA CON SU CÓNYUGE Y/O HIJOS, PARA VERIFICACIÓN DE SU STATUS DE JEFE DE HOGAR LA BECARIA PRESENTA UNA DECLARACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, CERTIFICADOS DE RESIDENCIA DE SU ESPOSO EMITIDO POR EL CONCILIO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA												

ELABORADO POR:


 ING. ROSA MATILDE DÍAZ VERA
 COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

REVISADO POR:


 TCRN. MAURICIO GONZÁLEZ P.J.D.
 DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO